Madrid-Cundinamarca, 10 de julio de 2024.

SEÑORES
FUNDACION ECOCANJE
R/L: JAIRO ALEXANDER CORTES PEREZ
Ciudad

REFERENCIA: DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA-INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 012 DE 2024

Respetado proponente.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada con relación a la invitación pública de la referencia, ha sido aceptada de manera incondicional.

Una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibieron ocho (08) propuesta presentada por:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MC-012-2024	M&C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS	Oferta en evaluación	27/06/2024 8:40 AM	97.580 COP
OFERTA	Abrahan Galindo Sucre	Oferta en evaluación	27/06/2024 6:10 AM	35.560.000 COP
INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S madrid	INFOREST CONSULTORES	Oferta en evaluación	27/06/2024 4:54 AM	800 COP
podas	Fundación ecocanje	Oferta aceptada	26/06/2024 11:18 PM	100 COP
MANTMC-012-2024	Prado Aleman HSAS	Oferta en evaluación	26/06/2024 7:23 PM	28.322.000 COP
MC-012-2024	INNOVACION COLOMBIA SAS	Oferta en evaluación	26/06/2024 7:01 PM	36.400.000 COP
MC-012-2024,	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS	Oferta en evaluación	26/06/2024 3:56 PM	36.400.000 COP
MC-012-2024	YAM INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	26/06/2024 9:16 AM	27.036.800 COP

Así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, según los establecido en el cronograma se realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

Una vez, realizada la verificación a **FUNDACION ECOCANJE** quien presentó el menor precio, esta resultó como **NO CUMPLE**, así mismo, tal como se establece en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a evaluó el segundo menor precio que corresponde a **INNOVACION COLOMBIA SAS,** la cual resultó con evaluación **NO CUMPLE**. se procedió a evaluó el segundo menor precio que corresponde **ABRAHAN GALINDO SUCRE,** la cual resultó con evaluación **NO CUMPLE**, los demás proponentes quedaron rechazados, dado que superaron los precios techos establecidos en el análisis del sector.

El informe fue puesto en traslado por un término común de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, se presentó subsanación por parte del oferente con menor precio: **FUNDACION ECOCANJE,** aportando documentos para acreditar el cumplimiento de los requisitos, el comité evaluador conceptuó frente a los documentos allegados determinando que el oferente **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la invitación.

Frente a lo anterior, se pudo concluir que: la propuesta presentada por **FUNDACION ECOCANJE, CUMPLE** con todos los requisitos solicitados en la invitación pública de Mínima Cuantía No. 012 de 2024. Se señalan los términos generales del contrato:

Clase de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO (PODA) DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA A PRECIO UNITARIO A MONTO AGOTABLE
Valor del Contrato:	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 36.400.000)
Plazo de Ejecución:	CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
Supervisor:	GONZALO DE JESUS AMAYA FUENTES DIRECTOR DEL IDRM

Forma de Pago:	EL INSTITUTO CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO EN PAGOS PARCIALES, PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO, INFORME DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CON LOS SOPORTES DEL CASO, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE REQUIERA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. ASÍ MISMO DEBERÁ ACREDITAR EL CONTRATISTA QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES CUANDO CORRESPONDA CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 23, PARÁGRAFO 1 DE LA LEY 1150 DE 2007. PARA EL ÚLTIMO PAGO SE REQUERIRÁ LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN FIRMADA POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

No siendo más el objeto del presente acto, para constancia se firma en Madrid, Cundinamarca,

ORIGINAL FIRMADO
GONZALO DE JESUS AMAYA FUENTES
Director IDRM

Elaboró:Abg Juan Sebastian Piñeros Moreno-Contratista